



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 12 de diciembre de 2020, a las 19:30 horas y bajo la Presidencia de D^a. M.^a Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores

Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

D^a M.^a Eugenia Limón Bayo

Da fe del acto D^a Santiago Alfredo Alés

SRES. CONCEJALES

Gil, Secretario Interventor de la Corporación.

D. Jesús Fernando Peña Feria

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

D^a Beatriz María Arazo Pereira

D^a Verónica González Andrés

D. José Tomás Maestre Rodríguez

D. Francisco Javier Correa Martín

D. Sebastián Santana Díaz

D. Domingo Jesús Martín
González

D^a María Rivas Sánchez

D. Sebastián Feria Feria

D^a Elisabeth Martín Ponce

Sr. Secretario Interventor

D^a Santiago Alfredo Alés Gil

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Comienza la Sesión con los agradecimientos de la Sra. Alcaldesa al público asistente y a todos los miembros del órgano. La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes concejales



si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. No formulándose objeciones, se considera aprobada el acta de la a sesión del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

La Sra. Alcaldesa comienza con la lectura del punto del orden del día y a continuación explica el proyecto y pregunta si existe alguna duda sobre las modalidades que se van a establecer para las tasas mínimas y los modelos nuevos, adecuados a los precios reales de las actuaciones, a lo que se responde de forma negativa por los integrantes de la sala.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto ratificado el siguiente ACUERDO:

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos en San Bartolomé de la Torre, que fue emitido en fecha 30 de noviembre de 2020.

Vista la propuesta e informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2020.



Visto que con fecha 30 de noviembre de 2020, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos en San Bartolomé de la Torre, conforme a las directrices del departamento correspondiente.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos en San Bartolomé de la Torre con la redacción que a continuación se recoge:

“...Modificar el **artículo 8º, T4**, para adaptarlo a las nueva regulación establecida en la LOUA con la redacción siguiente:

Donde decía; “...*Se establece un mínimo a cobrar por la tramitación de las licencias de obra menor de...*”

Deberá decir; “...*Se establece un mínimo a cobrar por la tramitación de las licencias de obra menor y solicitudes de declaración responsable de...*”

Asimismo, para adecuarla al principio de proporcionalidad tributaria, se elimina la tarifa mínima de 50 euros del mismo artículo y se establece por tramos, al igual que el supuesto de licencia de obra; con la siguiente redacción en el art.8 T4:

- a) *30 euros menos de 1000 euros de PEM*
- b) *40 euros entre 1000-3000 euros de PEM*
- c) *50 euros entre 3000-6000 euros de PEM*

Por otra parte, se propone modificar el modelo de obra por Declaración Responsable, (d2) conforme a lo adjunto en el presente expediente, resumido a continuación:

| UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN | |
|--|----------------------|
| CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL.... | |
| DISTRITO POSTAL | REFERENCIA CATASTRAL |

OBRAS A EJECUTAR

Picado, enfoscado o pintura en fachadas exteriores o interiores

Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zocalo

Sustitución puntual de piezas de aplacado en edificios en altura

Reparación de los revestimientos de cornisa, frentes de forjados y otros elementos de fachada

Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensiones de huecos, excepto cerramiento de balcones y terrazas

Sustitución de cerrajerías en edificios no protegidos, por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas.

Levantado y reposición de solerías de azotea, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución parcial de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento portante, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos

Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura Ampliación en la dimensión de huecos de paso siempre que no alteren el número ni

la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales

Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación

Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción en viviendas, siempre y cuando no supongan la sustitución del aparato exterior

Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras

Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS INDICANDO ZONAS AFECTADAS Y SUPERFICIES

| DATOS DE LA ACTUACIÓN | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|-------------------|
| USO DEL INMUEBLE | Residencial | No residencial | (indicar uso) |
| INMUEBLE CON ACTIVIDAD AUTORIZADA | NO | SI | Indicar Actividad |
| NÚM. EXPTE. ACTIVIDAD: | NIVEL DE PROTECCIÓN: Sin protección | | NO INCLUIDO EN |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: | | | |
| PERIODO DE VIGENCIA: Seis meses desde la presentación en el Registro. | | | |

| RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS | | | |
|---|-----------------|-------------------|-----------------|
| PICADO DE FACHADAS EXTERIORES O INTERIORES | UNIDADES | PRECIO (€) | SUBTOTAL |
| Picado de fachadas exteriores o interiores | M2 | 5'10 | |
| Enfoscado de fachadas, exteriores o interiores | M2 | 14'71 | |
| Pintado de fachadas, exteriores o interiores | M2 | 3'99 | |
| Reforma completa de revestimiento en fachada exterior o interior | M2 | 23'80 | |
| PICADO, ENFOSCADO O PINTADO INTERIORES | | | |
| Picado de particiones interiores | M2 | 5'10 | |
| Enfoscado de particiones interiores | M2 | 14'71 | |
| Pintado de particiones interiores | M2 | 3'99 | |
| Reforma completa de revestimiento en partición exterior o interior | M2 | 23'80 | |
| SUSTITUCIÓN O COLOCACIÓN DE APLACADO EN FACHADA DE PLANTA BAJA O ZÓCALO | | | |
| Sustitución de aplacado de fachada en planta baja o zócalo | M2 | 84'41 | |
| Colocación de aplacado de fachada en planta baja o zócalo | M2 | 78'93 | |
| REPARACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS DE CORNISA, FRENDES DE FORJADO Y OTROS | | | |
| Reparación de cornisa, frentes de forjado y otros elementos de fachada | M2 | 67'35 | |
| SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS SIN ALTERAR DIMENSIONES DE HUECOS | | | |
| Sustitución de puerta exterior | UD | 327'95 | |
| Sustitución de puerta interior | UD | 219'54 | |
| Sustitución de ventana | UD | 248'94 | |
| Colocación de puerta interior | UD | 215'56 | |
| SUSTITUCIÓN DE CERRAJERÍAS EN EDIFICIOS NO PROTEGIDOS. EXCEPTO BARANDILLAS | | | |
| Sustitución de reja de ventana en edificios no protegidos, por otras de similares características | UD | 108'59 | |
| Sustitución de reja de puerta en edificios no protegidos, por otras de similares características | UD | 118'44 | |
| Sustitución de persiana de seguridad en edificios no protegidos, por otras de similares características | UD | 832'34 | |
| Sustitución de puerta de garaje | UD | 2162'27 | |
| ACTUACIONES NO ESTRUCTURALES EN CUBIERTAS, EXCEPTO SI GENERAN RESIDUOS PELIGROSOS | | | |
| Levantado y reposición de solería de azotea | M2 | 24'94 | |
| Impermeabilización de cubierta | M2 | 30'74 | |
| Ejecución de faldón de azotea transitable con terminación de baldosa, sin afección estructural | M2 | 56'86 | |



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

| | | | | |
|---|--|----|----------|--------------|
| Demolición de faldón de azotea transitable con terminación de baldosa, sin afección estructural | | M2 | 11'76 | |
| Sustitución de tejas en cubierta, sin afección estructural | | M2 | 41'37 | |
| SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS INTERIORES | | | | |
| Sustitución de solería | | M2 | 45'67 | |
| Picado de enlucido o enfoscado interior | | M2 | 5'10 | |
| Enfoscado o enlucido interior | | M2 | 14'71 | |
| Pintado interior | | M2 | 4'09 | |
| Sustitución de zócalo interior | | M2 | 62'06 | |
| Colocación de zócalo interior | | M2 | 56'58 | |
| REFORMAS EN BAÑOS Y ASEOS | | | | |
| Sustitución de sanitarios | | UD | 140'00 | |
| Sustitución de alicatado | | UD | 700'00 | |
| Sustitución de solería | | UD | 140'00 | |
| Modificación de instalación de saneamiento | | UD | 210'00 | |
| Modificación de instalación de fontanería | | UD | 210'00 | |
| Modificación de instalación eléctrica | | UD | 56'00 | |
| Reforma completa de baño | | UD | 1.876'00 | |
| Reforma completa de aseo | | UD | 1.596'00 | |
| REFORMAS EN COCINAS | | | | |
| Sustitución de alicatado | | UD | 2.800'00 | |
| Sustitución de solería | | UD | 560'00 | |
| Modificación de instalación de saneamiento | | UD | 260'00 | |
| Modificación de instalación de fontanería | | UD | 260'00 | |
| Modificación de instalación eléctrica | | UD | 100'00 | |
| Reforma completa de cocina | | UD | 3.980'00 | |
| REFORMAS COMPLETAS DE INSTALACIONES | | | | |
| Reforma completa de instalación de saneamiento | | UD | 850'33 | |
| Reforma completa de instalación de fontanería | | UD | 850'33 | |
| Reforma completa de instalación de electricidad | | UD | 2.218'86 | |
| DESBROCE Y LIMPIEZA DE SOLAR SIN MOVIMIENTOS DE TIERRA | | | | |
| Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras | | M2 | 0'18 | |
| | | | | TOTAL |

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

TERCERO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES

Explica la Sra. Alcaldesa que La Sra. Alcaldesa explica que teníamos una de las tasas más bajas de la zona respecto de estos servicios; no afecta además a la tesorería de los vecinos pues se carga a las compañías de seguros; hemos hecho un cribado y lo hemos adecuado.

“...No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobado por tanto el siguiente ACUERDO:

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio y Otros Servicios Funerarios en San Bartolomé de la Torre, que fue emitido en fecha 30 de noviembre de 2020.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio y Otros Servicios Funerarios en San Bartolomé de la Torre, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2020.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2020, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio y Otros Servicios Funerarios en San Bartolomé de la Torre, elaborado por los Servicios Municipales encargados del Servicio de Cementerio.



Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio y Otros Servicios Funerarios en San Bartolomé de la Torre con la redacción que a continuación se recoge:

« ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, que se registrará por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteón o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; incineración; movimiento de lápidas; colocación de lapidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.



Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La Cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1) Asignación de nichos por una nueva inhumación.

En nicho nuevo (incluidos los 10 primeros años) : 240 euros

En nicho ya ocupado: 120 euros

En este último caso de inhumación en nicho ya ocupado, el alquiler debe estar en vigor, en caso contrario se abonará con motivo de la inhumación la tasa de asignación del nicho más la renovación por los siguientes 10 años como mínimo.

2) Renovaciones de nicho.

Por 10 años: 120 euros

Sin perjuicio de que la renovación se pueda hacer por más de diez años, pudiéndose ingresar 2 o 3 períodos de 10 años consecutivos, siendo en este caso la cantidad asignada por 20 años 240 euros o por 30 años 360 euros.

3) Por cada apertura o cerramiento de nicho/osario

• 30 € entre semana y días laborables.

- 60 € en fin de semana o festivo (se considera fin de semana un servicio efectuado a partir de las 14:00 horas del viernes).

4) Osarios

Se abonará la cantidad de 180 euros por la asignación de 30 años de alquiler de un osario destinado a restos cadavéricos o cenizas. La renovación de estos osarios será por períodos de 30 años suponiendo un importe de 180 €.

5) El titular de un nicho mediante solicitud previa y pago de las tasas correspondientes, podrá trasladar los restos cadavéricos de ese nicho a otro cementerio de otra localidad (previa resolución de la Alcaldía) u otro nicho/osario dentro del mismo cementerio, pudiéndose solicitar en este caso la devolución de la parte proporcional de la cantidad ingresada inicialmente para el alquiler del nicho correspondiente al tiempo de alquiler que no se vaya a utilizar (contando años enteros desde la fecha de alquiler inicial). No se incluirá en la devolución la parte proporcional de un año en el que el nicho haya estado ocupado al menos un día.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquéllos.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente autorización municipal, y se hará efectivo mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal, antes de retirarla.

El ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse a autorización correspondiente.

En el supuesto de denegarse la autorización, el Ayuntamiento procederá a la devolución del importe ingresado.

Artículo 9º.- Asignación de nichos.

La asignación de nichos se establecerá en riguroso turno de enterramiento, por el orden numérico que el Ayuntamiento tiene asignado a las cuarteladas de nichos. Una vez pasado el periodo de tiempo por el que fue cedida a la parte interesada el disfrute de cualquier clase de



enterramiento sin que fuera efectuada la renovación, el Ayuntamiento podrá ordenar la exhumación de los restos y su traslado al Osario General.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 8 de abril de 1.999. Su modificación se aprobó provisionalmente el día 3 de diciembre de 2020, produciéndose su automática elevación a definitivo en cuanto se constate la no recepción de reclamaciones. Comenzará a regir el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

CUARTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, DE APOYO AL COMERCIO DE CERCANÍA Y A LA HOSTELERÍA EN ANDALUCÍA.

La Sra. Alcaldesa hace un inicio de aclaración de los turnos en los casos de mociones, y a continuación da lectura del punto del orden del día correspondiente. A continuación, el Sr. Domingo Martín tiene la palabra lee la moción y especialmente los puntos de acuerdo a aprobar;

“...El pasado 8 de noviembre, la Junta de Andalucía publicó un nuevo Decreto del Presidente, el 9/2020, por el que se han establecido nuevas restricciones con relación a la pandemia de la Covid-19. Estas medidas restrictivas ordenan el cierre de toda actividad no esencial a partir de las 18 horas en toda la comunidad. Estas medidas han penalizado de manera trascendental al sector del comercio y la hostelería, ya que la reducción de horarios, puede conducirlos a un cierre indeseado debido a la inexistencia de rentabilidad para cubrir costes. Las Comunidades Autónomas, en virtud de sus Estatutos de Autonomías, tienen competencia exclusiva sobre comercio interior, hostelería y Turismo, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, y la política monetaria del Estado. La Junta de Andalucía ha establecido un nuevo marco regulatorio en los horarios de la restauración y la hostelería, como medida de prevención ante un incremento de la propagación de la COVID-19, dirigiendo, una vez más las responsabilidades a aquellos establecimientos que, en su inmensa mayoría, cumplen con lo establecido en los protocolos sanitarios. El cierre parcial del sector de la

hostelería afectará a más de 300.000 trabajadores y trabajadoras, organizados en un escenario de empresas y microempresas que, no superan la mayoría de las veces, los 5 trabajadores, incluyendo a los propietarios del negocio. Este, además, no es sólo un problema que afecta a los establecimientos de hostelería, sino que hemos de ser conscientes que, tras éstos, existe todo un ecosistema empresarial que se encuentra interrelacionado, al cual la reducción de horarios le puede provocar un cierre indeseado debido a la inexistencia de rentabilidad para cubrir costes. Este ecosistema económico hace que la afección pueda llegar a toda la cadena de suministros: transportistas, proveedores, encargados de logística y empresas auxiliares (lavanderías,...). La reducción de la apertura de la hostelería conllevará una pérdida de ingresos y de contracción económica que puede desestructurar el sector y debilitarlo. Por otro lado, la actividad comercial en nuestra tierra genera un volumen de negocio de más de 85.000 millones de euros, es decir, el 11.5% del PIB regional, y proporciona más de 400.000 empleos. Esto hace que más del treinta por ciento, concretamente el 30,5% de las empresas de Andalucía pertenezcan a este sector, un sector implantado en todo el territorio y donde el comercio minorista supone casi el 70% del volumen total del sector. Tanto el sector de la hostelería como el del comercio minorista y de cercanía, necesitan urgentemente ayudas y medidas complementarias, para hacer frente a las nuevas restricciones adoptadas por el gobierno andaluz, que se unen a la ya complicada situación derivada de la pandemia. El pasado 12 de noviembre el presidente de la Junta de Andalucía, anunció un paquete de 660 millones de euros que se destinarán a los sectores económicos afectados por las últimas limitaciones adoptadas. Sin embargo, a renglón seguido ha solicitado que esto debe hacerse con la colaboración de Gobierno de España, ayuntamientos y diputaciones. Una vez más, da la impresión que Moreno Bonilla pretende endosar sus competencias y responsabilidades a Gobierno de España, Ayuntamientos y Diputaciones, cuando éstos ya están, por su lado, actuando frente a los efectos de la COVID-19. El gobierno andaluz pretende desviar la atención hacia otros, ante su propia ineficacia en el control y previsión de medidas para atajar la pandemia.



Moreno Bonilla está demostrando su incapacidad para asumir sus propias competencias directas, ya que está mucho más centrado en invertir todo su esfuerzo en propaganda y anuncios. El jueves 19 de noviembre se aprobó en el Pleno del Parlamento de Andalucía una proposición no de Ley del PSOE en la que se insta al gobierno andaluz a establecer un fondo de ayudas directas a las empresas y autónomos del sector de la hostelería, con una dotación de, al menos, 250 millones de euros. Esta iniciativa fue apoyada, además de por el PSOE andaluz, por Adelante Andalucía, así como diputados no adscritos que antes pertenecían a dicho partido...”

El Sr. Sebastián Santana toma la palabra y expresa que están totalmente de acuerdo que tanto el comercio de cercanía como la hostelería necesita del apoyo de todas las instituciones ya sea la Junta de Andalucía, gobierno central, diputaciones y ayuntamientos, pero menciona que le gustaría que en la moción no solo se instara a la junta, si no al resto de administraciones. Con todo, están a favor.

El Sr. Domingo Martín señala que entienden que debe ser la Junta de Andalucía porque es la que decretó el cierre de los comercios no esenciales a las 6 de la tarde; siendo las otras instancias las que más ayudas e incentivos dan a las empresas, por lo que cree correcta la dirección de la moción.

El Sr. Sebastián Santana señala que no debería empezar con eso, puesto que el día de mañana puede ser el estado el que proponga un cierre total de la actividad, teniendo sentido entonces instar también a este.

“...No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH). Queda aprobada por tanto, la siguiente moción:

ACUERDOS



Primero- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer y poner en marcha, de manera extraordinaria y urgente, un plan de rescate del comercio de cercanía de Andalucía, incluido el comercio ambulante; que contenga ayudas directas a fondo perdido conducentes a la pervivencia de las empresas y autónomos andaluces del sector del comercio con una dotación de, al menos, 200 millones de euros, sólo condicionadas y vinculadas al mantenimiento del punto de venta y/o el empleo, y articuladas antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario y no sujeto a la aprobación del próximo presupuesto de la Junta de Andalucía.

Segundo- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar, en el primer trimestre de 2021, un plan de choque integral y de reactivación del comercio, que sirva de base para la recuperación del sector frente a la pandemia, dotado con incentivos vinculados al mantenimiento del empleo, medidas económicas para potenciar la comunicación y el marketing, y medidas de impulso y dinamización del comercio de cercanía, con el objetivo de posibilitar una recuperación más rápida, favoreciendo la modernización y digitalización de nuestras pymes, haciéndolas más competitivas, promocionando y difundiendo la actividad de sus negocios, e incentivando el consumo en el comercio de proximidad.

Tercero- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer, como así ha aprobado el Parlamento andaluz, de manera extraordinaria y urgente, un fondo de ayudas directas de, al menos, 250 millones de euros, conducentes a la pervivencia de las empresas y autónomos andaluces del sector de la hostelería, sólo condicionadas y vinculadas al mantenimiento del empleo, y articuladas antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario y no sujeto a la aprobación del próximo presupuesto de la Junta de Andalucía.

Cuarto- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.



QUINTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA LA DEFENSA DE LA ADECUADA FINANCIACIÓN DE LOS COMEDORES SOCIALES DE LA PROVINCIA

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo PSOE para que exponga la Moción.

El Sr. Domingo Martín explica el sentido de la moción, mencionando que, amparo de la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se han venido convocando las subvenciones de la Línea 11 destinadas a las Entidades Privadas para Programas de Acción Social, entre los que se encuentran los de Garantía Alimentaria para los Comedores Sociales. Son numerosas las Organizaciones Sociales de la provincia que desarrollan esta encomiable labor social, hoy más necesaria que nunca, y que, sin embargo han visto recortados sus fondos en un **54,56%** para sorpresa de todos. Han pasado de recibir en 2019 un montante para este programa de 369.000 euros, a tan sólo 58.301 euros que recientemente se ha ampliado a 167.637,10 euros vía ampliación de créditos (con corrección de errores incluida) el pasado 12 de noviembre. Se agradece la rectificación de la Consejera, pero no es suficiente. Los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Huelva, están teniendo que dedicar fondos propios, para suplir, una vez más las carencias y recortes de la Junta de Andalucía en materias sociales, y especialmente sensibles en la situación de crisis que estamos sufriendo ocasionada por la Pandemia del Covid-19. Huelva, además vuelve a sufrir una doble discriminación ya que si bien los recortes de la partida dedicada a este fin para toda Andalucía ha sufrido un recorte del 37,74 %, en el caso de la provincia de Huelva, como hemos dicho, se eleva al 54,56%. Con unos datos tan demoledores, cualquier argumento más sobra para justificar la



presentación de esta moción, porque la realidad impone que se refuerce y se amplíen los programas para atender a las familias y personas más vulnerables, las que están en exclusión social y en riesgo de estarlo, y que como consecuencia de estos efectos de esta crisis del Covid-19, se han incrementado de forma preocupante. Pero los datos, no nos cuentan por sí solos la gravedad de estos recortes, porque detrás de los números hay personas, las más indefensas seguramente, y hay organizaciones que representan lo mejor de nuestra sociedad. Los comedores sociales son un recurso que se ha demostrado indispensable para responder a las desigualdades de nuestra sociedad, garantizando lo más básico que es la alimentación, desde el respeto a la dignidad humana. Por eso queremos con esta moción, no sólo reclamar los recursos que se les está arrebatando, sino que queremos poner en valor el papel fundamental que han prestado y siguen prestando, especialmente durante la crisis, ya que no han cerrado sus puertas durante el anterior Estado de Alarma, y el actual, a todas esas personas y familias que más lo necesitan. Otros recursos puestos en marcha por la Junta de Andalucía, como las Tarjetas monedero o el apoyo al Banco de Alimentos, no cubren el espacio de los comedores sociales, que atienden a personas que no pueden acceder a estos recursos, además, los comedores sociales aportan unos elementos cualitativos que deben ser tenidos en cuenta, desde el control del valor nutricional de las comidas hasta la posibilidad de compañía para las personas que se encuentran solas, y desde luego la dignidad.

Por su parte, el Sr. Sebastián Santana, antes de nada, le gustaría agradecer la importante labor que están realizando las asociaciones locales como son la Cruz Roja y Caritas y sobre todo a sus trabajadores y voluntarios. Hemos consultado con las mismas y nos indican que ven mucho mejor la decisión de la junta de entregar la tarjeta monedero a las personas necesitadas de ayuda antes de que tengan que ir a un comedor social. La junta ha destinado a esta nueva actuación unos 7 millones de euros por lo que es normal que se destine menos a los comedores, lo que si nos cuentan es que se ha quedado corto el número de tarjetas que han podido repartir. Proponemos la modificación de la moción solicitando



la entrega de más tarjetas a las distintas asociaciones que lo han estado haciendo hasta ahora.

El Sr. Domingo Martín señala que se trata de una moción sobre la disminución que ha sufrido el apoyo a los comedores sociales, donde se ha visto reducida drásticamente las cantidades y medios que se les otorgan. Expresa las cifras donde concluye que los ingresos de estos comedores se han visto reducidos a la mitad, estando, como consecuencia, desbordados.

El Sr. Sebastián Santana señala que comprende que los servicios sociales están desbordados, por eso es de entendimiento que la gente prefiera una tarjeta monedero que ir a Huelva a hacer una fila, porque no existen esos comedores en este pueblo. El Sr. Sebastián pide que conste en acta el comentario del Sr. Domingo de que afortunadamente no hay gente en este pueblo que tenga la necesidad de ir a esos comedores.

La Sra., Alcaldesa explica una serie de datos donde evidencia que hay que atender a todo el mundo que tenga una necesidad, este Ayuntamiento se ha arremangado con la Cruz roja y los servicios sociales para que a nadie le falte comida en su plazo. La tarjeta monedero, como usted mismo ha dicho, no llega ni a la mitad de las personas que lo necesitan.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Reconocer el trabajo y el esfuerzo que realizan las distintas Asociaciones y Organizaciones de la Provincia de Huelva que gestionan Comedores Sociales, con carácter



general, y en particular durante la crisis ocasionada por el Pandemia del Covid-19.

Segundo.- Apoyar el trabajo realizado por estas organizaciones onubenses en favor de la creación de una Red Andaluza de Comedores Sociales que refuerce su papel ante las administraciones, además de reforzar el valor social de los mismos, desterrar la imagen de comedores de postguerra, adaptarlos al plan de innovación social que nos marca las políticas europeas y reforzar la coordinación creando protocolos de intervención con los servicios sociales comunitarios de los Ayuntamientos con el fin de garantizar la sostenibilidad del programa de garantía alimentaria y evitar duplicidades en estos recursos.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

-garantizar todos los años la convocatoria destinada a los Comedores Sociales, al menos en la cuantía asignada en 2019.

-equiparar la cuantía asignada en 2020 a la asignada en 2019, e incrementarla en un 30% más una vez equiparada, en los ejercicios presupuestarios de 2020 y 2021, y mientras perduren los efectos sociales ocasionados por la crisis provocada por la Pandemia del Covid-19.

Cuarto.- Elevar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a las Asociaciones y organizaciones que gestionan comedores sociales en la Provincia de Huelva y a la FAMP.

SEXTO. MOCIÓN DEL GRUPO IH SOBRE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES, FERIAS Y EVENTOS PARA VISIBILIZAR AL PEQUEÑO COMERCIANTE Y MESA DE DIÁLOGO PYMES Y AUTÓNOMOS

En este punto se otorga la palabra al Sr. Concejál Sebastián Santana, portavoz de su grupo, para que proceda a dar lectura a su moción. Señala que el pequeño comercio no puede esperar, su situación es muy delicada y muchos de ellos tienen que cerrar debido a la



inestabilidad que tienen que soportar. Esta situación provoca una caída importante en el tejido empresarial del municipio. Por todo ello y teniendo en cuenta que toda medida es poca, proponemos al pleno del ayuntamiento para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1. Implantar actividades, ferias y eventos dinamizadores a lo largo del año que alberguen diferentes temáticas, áreas y otras fórmulas comerciales específicas para garantizar la visibilidad del pequeño comerciante procedente de múltiples sectores.

2. Crear una mesa de diálogo con representantes de autónomos, PYMES y empresas de nuestra localidad para estudiar medidas consensuadas que ayuden en la medida de lo posible a compatibilizar las restricciones propias de la situación sanitaria con el desempeño de sus actividades económicas.

3. Proporcionar asesoramiento gratuito a los empresarios que por distintos motivos se estén encontrando con dificultades técnicas en la puesta en marcha de sus negocios o la continuidad de los mismos.

4. Que se publique esta moción junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos de este pleno, en la página web y Facebook del ayuntamiento. Todas ellas son medidas que han sido adoptadas en numerosos municipios de Andalucía durante las últimas semanas, y que creemos que son de gran interés incorporarlas a nuestra localidad.

A continuación, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, Domingo Martín, que expresa “si es que duda de nuestra gestión en este aspecto”; entiende que se aprovecha de la pertenencia a la asociación de comerciantes para luego utilizar lo que se habla allí, aquí. Trae una moción para incluir a la asociación de los empresarios en una mesa con la entidad, porque eso ya está hablado. Le menciona que no sea populista, aquí trabajamos por nuestros empresarios.



Por su parte, el Sr. Sebastián Santana señala q “.usted trae una moción para que la junta aporte dinero, pero ya lo está aportando” y sin embargo se trae a este pleno. Entiende que se podría hablar en la mesa que el propone si, por ejemplo, las medidas que se están llevando a cabo son eficaces o no. Destaca que el ya dejo la presidencia de la asociación de empresarios; y ahora trae esto para que se puedan reunir por fin con la nueva directiva y no con la anterior.

El Sr. Domingo señala que lo que hace es propaganda, y le quiere demostrar que cada una de las propuestas que trae ya se hacen en el ayuntamiento. En cuanto a lo de reunirse con la anterior directiva, antes no estaba muy claro quien formaba parte. Comienza a explicar cada uno de los puntos, donde destaca que están pendientes de las necesidades de los empresarios. Campaña de navidad el año pasado, campaña compra en tu pueblo, que incluso tuvo campaña en tv y redes sociales. Tenemos otra campaña q se llama queridos reyes magos, queremos un regalo de San Bartolomé. Hemos aportado mamparas señales cartas electrónicas ect...a los empresarios, todo lo que han necesitado. Mantenemos un contacto permanente, cercano y constante con nuestros empresarios. Explica que lo del asesoramiento gratuito, ya lo hacemos, hemos tenido dos técnicos disponibles para asesoramiento y gestión a los empresarios de ayudas, impuestos ect... Seguiremos trabajando con todos los empresarios y con la asociación, por supuesto.

El Sr. Sebastián señala que, si dice que todo lo que se trae ya se está cumpliendo, no entiende que voten en contra.

La Alcaldesa señala que hace ya tiempo atrás ha estado trabajando con Gema y con usted mucho tiempo. La Asociación de Empresarios de San Bartolomé de la Torre no ha tenido vida, socios ni actividad, ni ha venido al Ayuntamiento para nada. Explica que su grupo si ha estado en contacto con los empresarios por que le decían que la Asociación estaba muerta y no hacían nada: Señala que lo conoce, y que no van a caer en su trampa, diga lo que



diga.

SÉPTIMO. ASUNTOS URGENTES.

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto y otorga la palabra al Sr. Secretario para que explique los puntos a incluir por estos motivos. El Sr. Secretario explica que hay dos Resoluciones en defensa de los derechos e intereses de la entidad que deberían ser ratificados por el Órgano Plenario, correspondientes a la Reclamación a la Junta de Andalucía de una serie de cantidades debidas respecto del comedor de la Escuela Infantil y un recurso contencioso administrativo respecto del reintegro parcial de la subvención Guadalinfo 2017.

“...se procede a la votación sobre la urgencia de la inclusión del asunto, que arroja un resultado de unanimidad de los asistentes...”

U1. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto ratificado el siguiente ACUERDO:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

María Eugenia Limón Bayo, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, titular de la ESCUELA INFANTIL CALIMERO, con C.I.F. P2106200E y domicilio a efecto de notificación en C/Sagrado Corazón de Jesús nº12, en su condición de interesado y al amparo del art 128 de la Ley



Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

EXPONE:

PRIMERO.- Que por acuerdo suscrito en fecha 20 de junio de 2011 entre la entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Patronales, Sindicales y Asociaciones de titulares integrantes de la Mesa de Infantil, se determinó la obligación de la Junta de Andalucía de abonar, durante el mes de agosto, una cantidad que compensaba el cierre de actividad durante ese mes

SEGUNDO.- Que la referida compensación se abonó hasta que, en el año 2012, la Junta de Andalucía, de manera absolutamente unilateral y arbitraria, dejó de abonar dicha cantidad correspondiente al mes de agosto, así como las diferencias de comedor de ese curso 2012/2013.

TERCERO.- Que la sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 16 de marzo de 2017, reconoce, de forma expresa, esa obligación, confirmándose posteriormente por la sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, recuso 384/2015.

CUARTO.- Que las cantidades que se adeudan serían:

Compensatoria del mes de agosto, que asciende a 12.068,69€

Diferencia de comedor 3067,68€

QUINTO.- Por la presente se adjunta:



- Convenio de colaboración firmado por ambas partes.
- Justificante de las cantidades percibidas en los dos años anteriores
- Justificante del exceso de niños en comedor (en caso de reclamarlo)

En atención a los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

SE SOLICITA: El correspondiente abono, en tiempo y forma, de las compensaciones económicas recogidas en el Acuerdo de 20 de junio de 2011, entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Patronales, Sindicales y Asociaciones de titulares integrantes de la Mesa de Infantil, que asciende a la cantidad de 15.136,37

U.2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACUERDO DEL CONSORCIO FERNÁNDO DE LOS RÍOS.

“...se procede a la votación sobre la urgencia de la inclusión del asunto, que arroja un resultado de unanimidad de los asistentes...”

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto ratificado el siguiente ACUERDO:

DECRETO

Recibido escrito por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, en desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, realizado en defensa de sus derechos e intereses por verse ellos lesionados, se solicita representación y defensa de los bienes e intereses municipales conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se dictó por el Director General del Consorcio Fernando de los ríos, resolución por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la resolución de convocatoria de subvención para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Huelva, de fecha 24 de noviembre de 2018 (BOP 226, de 28 de noviembre de 2017) sobre subvenciones Guadalinfo, donde se concede una subvención por importe de 29.412,00 euros.

Con fecha 30 de septiembre de 2019 se emite la propuesta provisional de resolución por la que se acuerda la liquidación de la subvención concedida, con registro de salida de su entidad el 10 de octubre de 2020, siendo notificada al Ayuntamiento ese mismo día, otorgando a la entidad beneficiaria un plazo de QUINCE DÍAS para formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes de conformidad con el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), ante el reintegro acordado en dicha resolución.

Entendiendo que no se habían efectuado alegaciones, a pesar de ser esto incorrecto, el mismo organismo eleva acuerdo definitivo el 13 de diciembre de 2019, con registro de salida de la entidad emisora el día 16 de diciembre de 2020. No obstante, si se había formulado escrito por parte del Ayuntamiento en tiempo y forma, remitiendo la documentación que, por la persona encargada, y en atención a lo que le habían comunicado desde el Consorcio, se entendía como necesaria para subsanar el error. Esta documentación no solo no es tenida en cuenta, si no que no se procede a revisar y/o valorar en la citada resolución, siendo esto de carácter obligatorio, causando con ello indefensión en las pretensiones de nuestra entidad.

Una vez remitida la resolución de 13 de diciembre donde el acuerdo anterior se eleva a definitivo, acordando el reintegro de la subvención relativa al ejercicio justificado, ante el asombro de la Corporación que, previo Informe de Secretaria, procede a recurrir dicha resolución en reposición, por entenderla no ajustada a derecho. Dicho Informe, emitido con fecha 14 de enero de 2020, con alusión a graves infracciones del procedimiento e inaplicación del principio de proporcionalidad que obligan a plantear la reclamación. Se adjunta al presente decreto dicho Informe.

Además de los defectos de forma y fondo observados en el Informe, en este se recomienda solicitar la suspensión de la ejecución de la Resolución de 13 de diciembre y solicitar copia del expediente, incluyéndose dichas acciones en la Resolución de Alcaldía de 15 de enero de 2020, para la interposición del recurso de reposición, que fue notificada a través de la Sede Electrónica del Consorcio Fernando de los ríos el mismo día. Se adjunta a la presente dicha Resolución,

Con todo, el recurso es resuelto extemporáneamente mediante Resolución del Consorcio Fernando de los ríos de 2 de octubre de 2020 donde se tratan de rebatir los argumentos del recurso de reposición, sin hacerse mención alguna ni a la remisión del expediente completo,



ni a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto. Respecto a esto último, hay que recordar que no contestar en el plazo de 1 mes a la solicitud de suspensión, supone que esta opera automáticamente a favor del interesado, no habiendo procedido a ser levantada en ningún momento por la administración emisaria del acto impugnado. La Resolución de 2 de octubre de 2020 se considera lesiva para los intereses de esta entidad, no siendo ajustada a Derecho, conforme a lo aducido en el Informe de Secretaría.

Por todo ello y de conformidad con lo anterior, y en orden a las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 de la Ley 7/85 y en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y todo ello por razones de urgencia,

HE RESUELTO:

Primero.- Encomendar la dirección técnico-jurídica, y representación de este Ayuntamiento, en la demanda contra la Resolución de 2 de octubre de 2020 que desea presentar el Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, según considere oportuno la dirección técnico-jurídica asignada.

Segundo.- Designar para la representación de la Corporación y a expensas de la misma a los Procuradores que se consideren necesarios por parte de la dirección jurídico-técnica.

Tercero.- Dar cuenta de este Decreto, mediante certificación, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto, adoptado por urgencia, al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS

Pregunta la Sra. Alcaldesa si existen observaciones a realizar a los Decretos que se traen a Pleno, a lo que se responde negativamente por los miembros del Órgano. Se considera dada cuenta de los Decretos nº 346 a 394 de 2020.

NOVENO. INFORMES DE ALCALDÍA



La Sra. Alcaldesa Presidenta procede a señalar los asuntos más importantes acontecidos en el último mes, donde destaca que estamos en marcha con el alumbrado de navidad y apoyando totalmente al colegio puesto que ,el COVID ha llegado a nuestro pueblo y está afectando a muchas familias. Seguimos trabajando con el SAE, con las ofertas de oficiales y peones como dicta la normativa. Hemos localizado las goteras y solventado los problemas en las obras realizadas en el edificio de Protección Civil.

DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa pasa a responder una pregunta realizada anteriormente por el Grupo IH sobre el plan de viviendas vacías. Contesta que estamos trabajado. Sobre los caminos, se está trabajando comenzaremos cuando pase el invierno, por los problemas y desgaste que puede suponer arreglar ahora con las lluvias. Sobre la empresa Giahsa y las obras que están haciendo, nos vamos a informar. Sobre el programa “New Generation”, no vamos a presentar proyecto si no lo que se está pidiendo, sobre impresiones.

El Sr. Sebastián señala que junto a la pista hípica se siguen tirando escombros y restos de poda, le gustaría le informara sobre si se va a seguir.

Le gustaría preguntar también sobre la obra de Giahsa al lado de la gasolinera, a que corresponde.

Ruega se arregle el problema que se produce con el charco calle pozo cerca de calle los Morcelos.

Ruega se vacíe el contenedor vidrio calle las colonias.



Ruega horario de tarde para la biblioteca.

Ruega se mantenga limpio los barrancos y arcenes de los caminos para que no se deterioren.

Ruego se repare el camino interior del parque municipal que se encuentra en mal estado, así como los charcos que se producen en la entrada al parque

Ruego se considere una bolsa de encargados de obra o se solicite al PFEA.

Ruega la posibilidad de realizar los plenos por videoconferencia.

No existiendo mas asuntos, la Sra. Alcaldesa Presidenta da por concluida la sesión, siendo las 20:07 horas.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica, con de lo que como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: M^a Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Santiago Alfredo Alés Gil



ayuntamiento
San Bartolomé de la torre